



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 4056

19 DIC 2007

Por la cual se Adjudica una Convocatoria Pública.

La Directora de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Ambiente, en ejercicio de sus facultades legales, conferidas y en especial la otorgada mediante resolución No. 0073 del 26 de Enero de 2007 y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las funciones de la Oficina de Ecosistemas Estratégicos y Biodiversidad, se encuentran entre otras:

- Ejecutar los proyectos, acciones e instrumentos orientados a la recuperación, conservación y uso de los recursos naturales y del ambiente en el Distrito Capital.
- Realizar las acciones en el sistema de áreas protegidas del Distrito Capital, con las demás entidades del SIAC, apuntando a la consolidación de la Estructura Ecológica Principal, según las directrices del Plan de Ordenamiento Territorial.

Que el Plan de Ordenamiento Territorial define los parques ecológicos como de humedal, de montaña y declara a Entrenubes como parque Ecológico Distrital de Montaña con uso principal de protección forestal protector, centros de recepción, educación e información ambiental y uso compatible y de recreación pasiva. El Parque está conformado por la Cuchilla, el Gavilán, los cerros Guacamayas y Juan Rey.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, en cumplimiento del Plan de Desarrollo y de conformidad con lo establecido en la Ley 2811 de 1974 y los artículos 107 y 108 de la Ley 99 de 1993 que hacen alusión a la adquisición de bienes para la defensa de los recursos naturales y las áreas de los ecosistemas de interés estratégico. Así como el artículo 9 y siguientes de la Ley 9 de 1989 modificada por la Ley 388 de 1997, los cuales se refieren a la adquisición de inmuebles por motivos de utilidad pública e interés social adelantando el procedimiento de adquisición de predios en el Parque Entrenubes.

Que en virtud de lo anterior, la entidad, en desarrollo de sus competencias de autoridad ambiental ejerciendo el control, cuidado y administración de



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

EL S 4056

los ecosistemas, requiere **“REALIZAR EL CERRAMIENTO DE PREDIOS UBICADOS EN EL SISTEMA DE AREAS PROTEGIDAS DE PROPIEDAD DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE”**.

Que la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1210, con rubro presupuestal No. 3-3-1-12-02-13-0296-00 por valor de \$150.000.000 el cual respalda el contrato que surja del proceso de selección que nos ocupa.

Que conforme lo establece el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y su Decreto Reglamentario 2170 de 2002, la entidad elaboró el correspondiente Proyecto de Términos de Referencia, con la debida antelación, así como el estudio de Conveniencia y Oportunidad.

Que **LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**, a través de la página Web <http://www.bogota.gov.co/> Módulo de Contratación a la Vista de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, publicó el Proyecto de Términos de Referencia y los Términos de Referencia Definitivos con el propósito de suministrar a la comunidad en general, la información necesaria para recibir las sugerencias y observaciones y propuestas de interesados en **“REALIZAR EL CERRAMIENTO DE PREDIOS UBICADOS EN EL SISTEMA DE AREAS PROTEGIDAS DE PROPIEDAD DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE”**

Que mediante Resolución No. 3638 del día 27 de noviembre de 2007, la Secretaría Distrital de Ambiente dio apertura a la Convocatoria S.D.A CV-034-2007 y estableció un cronograma para desarrollo de cada uno de los estadios del referido proceso.

Que dentro del término de inscripción se registraron un total de 177 interesados.

Que el día 30 de noviembre se realizó el sorteo de la convocatoria 034 de 2007, siendo favorecidos los interesados: 1. SOLIDOS LTDA. 2. GISELA TAMASCO. 3. ORGANIZACIÓN NFP. 4. ELIANA JIMENEZ OLIVARES. 5. PLUMA DIGITAL LIMITADA. 6. ROBERTO ADUR CONTRERAS VALENCIA. 7. M Y M INGENIEROS ASOCIADOS LTDA. 8. SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERIA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO 9. PUBLIDRUGS LIMITADA. 10. AIA ARQUITECTURA E INGENIERIAS AMBIENTAL LTDA.

Que una vez, realizado el cierre de la presente convocatoria el día 5 de diciembre de 2007, presentaron propuestas las siguientes firmas, según consta en el acta que se levanto para tal efecto:



PROponentes
1. CONSORCIO OBRAS BOGOTA
2. CONSORCIO TRACCIA
3. CONSORCIO CERRAMIENTO SECRETARIA

Que mediante Resolución No 3860 el 06 de diciembre de 2007 fueron designados los evaluadores Jurídico, Financiero y Técnico, encargados de la revisión y evaluación de las propuestas allegadas por los proponentes.

Que conforme a lo establecido en el cronograma de la convocatoria el día 14 de diciembre de 2007 fue publicado el informe preliminar de evaluación realizado a las propuestas por parte de los evaluadores designados.

I. EVALUACIÓN JURÍDICA

Se realiza la evaluación jurídica, así:

PROPUESTA 1: CONSORCIO TRACCIA

PROPUESTA 2: CONSORCIO OBRAS BOGOTA

PROPUESTA 3: CONSORCIO CERRAMIENTO

	CONSORCIO TRACCIA		CONSORCIO OBRAS BOGOTA		CONSORCIO CERRAMIENTOS	
	FERNAND O DUEÑAS	GISELA TAMASCO	MARTHA CORDERO (PLUMA DIGITAL)	JHON A BURBANO	GUILLEMO VALDES	SÓLIDOS LTDA
ARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.	CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE	
DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN-EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL SI LA PROPUESTA SE PRESENTARE BAJO CUALQUIERA DE ESTAS MODALIDADES.	CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE	
CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES CONTRALORÍA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

N.º 4056

	FERNAND O DUEÑAS	GISELA TAMASCO	MARTHA CORDERO (PLUMA DIGITAL)	JHON A BURBANO	GUILLEMO VALDES	SÓLIDOS LTDA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE	
CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA MINIMA Y ESPECIFICA DEL PROPONENTE DEL FORMATO No2	CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE	
TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR Y REVISOR FISCAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL CONTADOR Y DEL REVISOR FISCAL	CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE	
PROPUESTA ECONOMICA	CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE	
CERTIFICACION DE PAGO DE APORTES AL SSI Y PARAFISCALES	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
R.U.T	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
PROPUESTA TECNICA	CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE	

CONCLUSIÓN: Los oferentes cumplen con los requisitos señalados en los Términos de Referencia y por tanto continúan con el proceso de evaluación.

Luego de la evaluación jurídica practicada a la documentación de las propuestas presentadas por CONSORCIO TRACCIA, CONSORCIO OBRAS BOGOTA y CONSORCIO CERRAMIENTOS, el evaluador jurídico, las **HABILITA** para continuar con las evaluaciones financiera, técnica y económica.

La evaluación jurídica no se realiza sobre el contenido de los anexos relativos a los demás aspectos de la propuesta, sino sobre los aspectos formales de la misma.

II. EVALUACION FINANCIERA.

PROPUESTA	CONSORCIO OBRAS BOGOTA	CONSORCIO CERRAMIENTO	CONSORCIO TRACCIA
BALANCE GENERAL FORMATO No 5	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
ESTADOS DE RESULTADOS FORMATO No 6	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS 2005-2006	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
PROPUESTA ECONOMICA	147.983.335.00	146.048.616.00	147.999.387.00
TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR Y REVISOR FISCAL.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS CONTADOR Y REVISOR FISCAL.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
ESTADOS FINANCIEROS FORMATO No7	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
DICTAMEN REVISOR FISCAL	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
DECLARACION DE RENTA 2006	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
CONCILIACION DE RENTA Y PATRIMONIO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

CONCLUSION: Como resultado de la evaluación Financiera, se habilitaron las propuestas presentadas por CONSORCIO OBRAS BOGOTA, CONSORCIO CERRAMIENTO SECRETARIA y CONSORCIO TRACCIA, por lo tanto las propuestas continúan el proceso de evaluación técnica y económica.



2



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

4056

III EVALUACION TECNICA Y ECONOMICA.

PROPONENTE PROFESIONALES	CONSORCIO TRACCIA	CONSORCIO CERRAMIENTO SECRETARIA	CONSORCIO OBRAS BOGOTA
EXPERIENCIA ESPECIFICA PROFESIONAL	4 A 10 M 0 D	2 A 6 M 7 D	4 A 7 M 6 D
CALIFICACION	20	15	20
EXPERIENCIA ESPECIFICA TOPOGRAFO	4 A 5 M 5 D	2 A 5 M 23 D	4 A 6 M 13 D
CALIFICACION	20	20	20
PRECIO	\$ 147.999.387	\$ 146.048.616	\$147.983.335
CALIFICACION	49.99	49.35	50.00
APOYO INDUSTRIA NACIONAL	SI	SI	SI
CALIFICACION	10	10	10
TOTAL PUNTAJE	99.99	94.35	100.00

V. CONSOLIDADO

Luego de ser evaluadas las propuestas presentadas dentro de la Convocatoria Publica SDA-CV-034 de 2007, y teniendo en cuenta los parámetros jurídicos, financieros, técnicos y económicos definidos en los Términos de Referencia, se presenta el resultado de las evaluaciones, tal como se consigna en el siguiente consolidado:

PROPONENTE	JURÍDICA	FINANCIERA	TÉCNICA	TOTAL
1. CONSORCIO OBRAS BOGOTA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	100
2. CONSORCIO TRACCIA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	99.99
3. CONSORCIO CERRAMIENTO SECRETARIA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	94.35

Que dentro del término de traslado del informe preliminar de evaluación, el CONSORCIO OBRAS CERRAMIENTO presentó las siguientes observaciones, suscritas por el representante legal señor Guillermo Fernando Valdés Beltrán.

1. OBSERVACION:

"por medio de la presente adjunto las siguientes observaciones al informe de evaluación de la referencia: en el pliego de condiciones de la convocatoria de la referencia numeral 4.3.1.3 verificación de los requisitos mínimos técnicos reza, el tipógrafo debe: - tener título profesional o técnico en topografía o ingeniería topográfica.-Contar con experiencia profesional o técnica superior a un (1) año, hace referencia a la certificada después de la obtención del título profesional o técnico las certificaciones se verificarán conforme a lo establecido en el numeral 3.2.8 de los términos de referencia. Esta verificación la realizará el comité designado para la evaluación técnica y corresponderá un resultado de ADMITIDA O RECHAZADA de la propuesta, y en las ofertas presentadas por los proponentes CONSORCIO OBRAS BOGOTÁ y CONSORCIO TRACCIA anexan tecnólogos en topografía lo no cumple con lo expresado en los términos de referencia puesto que tecnólogo no es lo mismo que técnico por lo anterior solicitamos que los proponentes CONSORCIO OBRAS BOGOTÁ y CONSORCIO TRACCIA sean calificados como rechazada en la verificación de los requisitos mínimos técnicos."

2. OBSERVACION:

"Por la presente adjunto las siguientes observaciones al informe de la Según el sistema de Educación Colombiano el título de Tecnólogo difiere del de Técnico ya que la duración, el plan de estudios y la profundización corresponden a niveles bien diferenciados. En los términos de referencia SDA-CV-034-2007 claramente se hace mención al personal solicitado para este cargo como reza en el numeral 4.3.1.3 VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS TÉCNICOS, el cual reza: "El topógrafo debe:- Tener título profesional o técnico en topografía o ingeniería topográfica - Contar con experiencia profesional o técnica superior a (1) año, hace referencia a la certificada después de la obtención del título profesional o técnico Las certificaciones se verificarán conforme a lo establecido en el numeral 3.2.8 de los términos de referencia.

Esta verificación la realizará el comité designado para la **EVALUACIÓN TÉCNICA** corresponderá un resultado de **ADMITIDA O RECHAZADA** de la propuesta."Por lo anterior queda manifiesto que el personal requerido para este cargo debe ser un Técnico en Topografía o Ingeniero Topográfico y no un Tecnólogo en Topografía razón por la cual solicito sea evaluada las propuestas de los oferentes CONSORCIO OBRAS BOGOTÁ y CONSORCIO TRACCIA con resultado de rechazada técnicamente con base en el numeral citado anteriormente. En el informe de Evaluación Técnico correspondiente al Consorcio Cerramiento Secretaria se omite la certificación de experiencia del residente de obra Ing Juan Carlos Sanabria

contenida en los folios 39 y 40 con la cual la calificación de experiencia no sería de 15 puntos sino de 20 puntos por certificar más de 36 meses según el numeral 4.4.2 EVALUACIÓN TÉCNICA de los presentes términos. Pluma digital integrante del Consorcio Obras Bogotá presenta Notas a los estados financieros de los años 2006 y 2005 por separado y no de forma comparativas como lo solicita los términos en el numeral 3.2.12.2. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARADO. El oferente debe presentar con su propuesta las notas a los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2006, debidamente comparadas con el año inmediatamente anterior, tanto de carácter general como de carácter específico, firmadas por el Representante Legal, el Contador Público y el Revisor Fiscal cuando la ley lo exija. Se debe indicar el número de la tarjeta profesional del Contador Público y del Revisor Fiscal. Incumpliendo con lo solicitado en este numeral ya que contablemente no es lo mismo las Notas comparativas de dos periodos que las Notas por separado de cada uno de ellos, ya que no cumple el objetivo del documento que es comparar los dos periodos y justificarlos y además las Notas del periodo 2005 no están firmadas ni por el Contador ni por el Representante legal. Por lo anterior y ante la ausencia de este documento y según el numeral 3.2.12.6 "NOTA: Para todos los eventos de que trata los numerales 3.2.12.1 y 3.2.12.2, en caso de no presentarse el Balance General, el Estado de Resultados y las Notas a los Estados Financieros exigidos en los términos y condiciones previstas en los presentes numerales, se incurrirá en causal de rechazo. Será subsanable la no presentación de los formatos con la propuesta y las inconsistencias que se presenten en la información, para lo cual el proponente debe allegar el documento correctamente diligenciado dentro del día hábil siguiente al requerimiento que le efectúa la SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE, de lo contrario se incurrirá en causal de rechazo. Igualmente será subsanable de no allegar con la propuesta la información requerida en los numerales 3.2.12.3, 3.2.12.4, 3.2.12.5 y 3.2.12.6, la cual se deberá presentar dentro del día hábil siguiente al requerimiento efectuado por la entidad, de no hacerlo se incurrirá en causal de rechazo de la propuesta." Solicitamos sea rechazada la propuesta del proponente CONSORCIO OBRAS BOGOTÁ ya que inculpe con lo expresado en este numeral"

Respuesta Secretaria Distrital de Ambiente:

FINANCIERA:

Dando alcance a la observación presentada por el proponente CONSORCIO OBRAS BOGOTA, es de precisar que la Empresa PLUMA DIGITAL, se requirió el día 10 de diciembre para subsanar la información relacionada con las notas comparativas de los años 2005 y 2006 como bien lo citan los Términos de Referencia -en el inciso dos de la **NOTA** del numeral 3.2.12 INFORMACION FINANCIERA -del proceso en mención. Lo anterior siendo que la firma PLUMA DIGITAL entrego individualmente las notas, presentando una inconsistencia de forma mas no de fondo. Que el día 11 de diciembre bajo radicado No 2007ER52805 el CONSORCIO OBRAS BOGOTA subsanó en debida forma cumpliendo así con el requerimiento solicitado por el evaluador financiero.

No obstante la observación presentada por el CONSORCIO CERRAMIENTOS SECRETARIA, es importante señalar que al presentar las notas individuales por los años sujetos de verificación y al requerir al proponente y que este subsane de forma correcta no se esta mejorando la propuesta presentada por el mismo, así las cosas la inconsistencia presentada no altera de fondo las cifras sujetas de evaluación. En consecuencia con lo anterior, este comité se ratifica en el informe final presentado, y por lo anterior **NO PROCEDE LA OBSERVACION.**

TECNICA

RESPUESTA 1.

La Ley 749 de 2002, por la cual se organiza el servicio público de la educación superior en las modalidades de formación técnica profesional y tecnológica, y se dictan otras disposiciones, en su capítulo I determina la formación así como las condiciones de las instituciones de educación superior técnicas profesionales y tecnológicas:

Artículo 1°. Instituciones técnicas profesionales. Son Instituciones de Educación Superior, que se caracterizan por su vocación e identidad manifiesta en los campos de los conocimientos y el trabajo en actividades de carácter técnico, debidamente fundamentadas en la naturaleza de un saber, cuya formación debe garantizar la interacción de lo intelectual con lo instrumental, lo operacional y el saber técnico.

Estas instituciones podrán ofrecer y desarrollar programas de formación hasta el nivel profesional, solo por ciclos propedéuticos y en las áreas de las ingenierías, tecnología de la información y administración, siempre que se deriven de los programas de formación técnica profesional y tecnológica que ofrezcan, y previo cumplimiento de los requisitos señalados en la presente ley.

Artículo 2°. Instituciones tecnológicas. Son Instituciones de Educación Superior, que se caracterizan por su vocación e identidad manifiestas en los campos de los conocimientos y profesiones de carácter tecnológico, con fundamentación científica e investigativa.

Estas instituciones podrán ofrecer y desarrollar programas de formación hasta el nivel profesional, solo por ciclos propedéuticos y en las áreas de las ingenierías, tecnología de la información y administración, siempre que se deriven de los programas de formación tecnológica que ofrezcan, y previo cumplimiento de los requisitos señalados en la presente ley.

Artículo 3°. De los ciclos de formación. Las instituciones técnicas profesionales y tecnológicas de educación superior organizarán su actividad formativa de pregrado en ciclos propedéuticos de formación en las áreas de las ingenierías, la tecnología de la información y la administración, así:



a) El primer ciclo, estará orientado a generar competencias y desarrollo intelectual como el de aptitudes, habilidades y destrezas al impartir conocimientos técnicos necesarios para el desempeño laboral en una actividad, en áreas específicas de los sectores productivo y de servicios, que conducirá al título de Técnico Profesional en...

La formación técnica profesional comprende tareas relacionadas con actividades técnicas que pueden realizarse autónomamente, habilitando para comportar responsabilidades de programación y coordinación;

b) El segundo ciclo, ofrecerá una formación básica común, que se fundamente y apropie de los conocimientos científicos y la comprensión teórica para la formación de un pensamiento innovador e inteligente, con capacidad de diseñar, construir, ejecutar, controlar, transformar y operar los medios y procesos que han de favorecer la acción del hombre en la solución de problemas que demandan los sectores productivos y de servicios del país. La formación tecnológica comprende el desarrollo de responsabilidades de concepción, dirección y gestión de conformidad con la especificidad del programa, y conducirá al título de Tecnólogo en el área respectiva;

c) El tercer ciclo, complementará el segundo ciclo, en la respectiva área del conocimiento, de forma coherente, con la fundamentación teórica y la propuesta metodológica de la profesión, y debe hacer explícitos los principios y propósitos que la orientan desde una perspectiva integral, considerando, entre otros aspectos, las características y competencias que se espera posea el futuro profesional. Este ciclo permite el ejercicio autónomo de actividades profesionales de alto nivel, e implica el dominio de conocimientos científicos y técnicos y conducirá al título de profesional en...

De acuerdo a lo anterior, el nivel tecnológico a que hace referencia la mencionada Ley está incluido en el segundo ciclo de formación; la duración del plan de estudios para el técnico es de cuatro (4) semestres y para el tecnólogo de seis (6) semestres, siendo por lo tanto éste último de un nivel superior que el técnico por lo cual el tecnólogo en Topografía cumple con los requisitos establecidos en los términos de referencia, por lo tanto la **OBSERVACIÓN NO PROCEDE**.

RESPUESTA 2.

Frente a la observación de la experiencia del proponente CONSORCIO CERRAMIENTO SECRETARIA, relacionada a folios 39-40 de la propuesta, la **OBSERVACION PROCEDE** y se incluye en la evaluación la experiencia, quedando así:

EVALUACION TECNICA:



PROPONENTE PROFESIONALES	CONSORCIO TRACCIA	CONSORCIO CERRAMIENTO SECRETARIA	CONSORCIO OBRAS BOGOTA
EXPERIENCIA ESPECIFICA PROFESIONAL	4 A 10 M 0 D	3 A 3 M 15 D	4 A 7 M 6 D
CALIFICACION	20	20UIIIKL, JM	20
EXPERIENCIA ESPECIFICA TOPOGRAFO	4 A 5 M 5 D	2 A 5 M 23 D	4 A 6 M 13 D
CALIFICACION	20	20	20
PRECIO	\$ 147.999.387	\$ 146.048.616	\$147.983.335
CALIFICACION	49.99	49.35	50.00
APOYO INDUSTRIA NACIONAL	SI	SI	SI
CALIFICACION	10	10	10
TOTAL PUNTAJE	99.99	94.35	100.00

CONSOLIDADO:

PROPONENTE	JURÍDICA	FINANCIERA	TÉCNICA	TOTAL
1. CONSORCIO OBRAS BOGOTA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	100
2. CONSORCIO TRACCIA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	99.99
3. CONSORCIO CERRAMIENTO SECRETARIA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	99.35

Que en el comité de contratación que se llevo a cabo el día 19 de diciembre de 2007 fueron valoradas las observaciones allegadas por el proponente CONSORCIO CERRAMIENTO SECRETARIA y se recomendó la adjudicación a la Ordenadora del Gasto.

Que el día 19 de diciembre a las 3:30 PM en el auditorio de la entidad y conforme a lo establecido en el cronograma de la convocatoria se celebro audiencia de adjudicación, en la que se contó con la asistencia de los representantes de la

Secretaría Distrital de Ambiente y de las personas encargadas del proceso de selección.

Que en mérito de lo expuesto la Ordenadora del Gasto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar la Convocatoria Pública SDA-CV-034-2007, cuyo objeto es **"REALIZAR EL CERRAMIENTO DE PREDIOS UBICADOS EN EL SISTEMA DE AREAS PROTEGIDAS DE PROPIEDAD DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE"** al proponente **CONSORCIO OBRAS BOGOTA** por un valor de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$147.983.335)** representado legalmente por el señor **JHON WILLIAN CASALLAS JURADO** identificado con la cédula de ciudadanía No.79.453.948 de Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por vía gubernativa.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución deberá notificarse personalmente al proponente favorecido.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a los proponentes no favorecidos en la Convocatoria SDA-CV-034-2007, en los términos establecidos en el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.


ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Bogotá a los **19 DIC 2007**

NOTIFIQUESE. COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


MARIBEL LOPEZ QUINTERO

DIRECTORA DE GESTION CORPORATIVA

 REVISÓ Y APROBÓ: Alfonso Andrés Covaleda Salas. *e*
PROYECTO: Adriana Silva C.